



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA

RADICACION: 087583184002-2024-00064-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: OSVALDO JOSE OROZCO CAMARGO
DEMANDADO: HIRINA MARIA DE MAYO CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, 15 abril de 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLANTICO,
ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Se encuentra al Despacho DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor OSVALDO JOSE OROZCO CAMARGO, por medio de apoderada judicial contra de la señora HIRINA MARIA DE MAYO CASTRO por la causal 8va del art 156 del CGP, la cual se ajusta a los preceptos de ley.

En consecuencia, de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor OSVALDO JOSE OROZCO CAMARGO, por medio de apoderada judicial contra la señora HIRINA MARIA DE MAYO CASTRO; por la casual 8° del artículo 154 del Código Civil, Matrimonio Civil que quedo registrado entre los cónyuges en la Notaria Primera del Círculo de Soledad mediante Escritura Pública N°9263 de fecha 28 de diciembre del año 2007.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la Notificación Personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público y Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial.
5. **Reconocer** personería a la Dra. MARIA ELENA AREVALO VASQUES, identificada con C.C.: N°1.048.295.164 de Malambo-Atlántico y Tarjeta Profesional N°332.879 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

02

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e49e608dae6c63780b0a3f675da0dc6ae475504cdd513be46fb900a138306e6**

Documento generado en 15/04/2024 04:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>